



6 de abril de 2018

(18-2110)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de la Arabia Saudita

La siguiente comunicación, de fecha 5 de abril de 2018, dirigida por la delegación de la Arabia Saudita a la delegación de China, a la delegación de los Estados Unidos y a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Deseo hacer referencia a las consultas solicitadas por los Estados Unidos de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el artículo 64 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio ("Acuerdo sobre los ADPIC") y el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") mediante la comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 26 de marzo de 2018 con el título "China - Determinadas medidas relativas a la protección de los derechos de propiedad intelectual" (WT/DS542/1, IP/D/38). Las autoridades de mi país en la capital me han encomendado que notifique a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo del Reino de la Arabia Saudita de ser asociado a esas consultas, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

La Arabia Saudita es uno de los principales importadores de tecnología de China y tiene un interés comercial sustancial en las consultas.
